

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2019-00911.MTS *Administración Total S. A. S.* contra *Comercializadora Colombiana de Bienes y Servicios Faro S. A. S.*

Comoquiera que el apoderado de la parte demandada informó, que el actor recibió el inmueble objeto del proceso y, por esa razón solicitó la terminación del presente asunto, el despacho teniendo en cuenta que se ha cumplido el objeto de las pretensiones, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso de restitución de inmueble arrendado de **Javier Mora Segura** en contra de **La Fundación Para la Salud y la Vida FUNDASALUD, Clínica San Lucas y Claudia Patricia Perdomo Leal**, por haberse presentado la entrega del bien objeto de desalojo.

Segundo: DISPONER DECRETAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, entréguesele a la parte demandante, a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 059, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García